



AREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR ARSP 002-2016

PARA: Jefaturas de las Oficinas de Gestión Institucional de Recursos Humanos.
Directores de Área, DGSC
Coordinadores de Unidad, DGSC
Profesionales y Técnicos, DGSC.

DE: 
Máster. Rómulo Castro Víquez, Director
ÁREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL



FECHA: 01 de agosto de 2016

ASUNTO: Oficio Circular ARSP-007-2013, referente al criterio regulador que debe de contener la Declaración Jurada (DJ), para efectos de certificar requisitos tanto de experiencia como de estudios.

Mediante el Oficio Circular ARSP-007-2013 el Área de Reclutamiento y Selección de Personal emitió lineamientos referentes a la presentación de declaraciones juradas para efectos de certificar requisitos tanto de experiencia como de estudios.

En dicho oficio circular se establece en el numeral 7 lo siguiente:

“(...) Adjuntar certificación de planillas reportadas a la Caja Costarricense de Seguro social, donde conste los salarios durante el período reportado, o bien una certificación del Ministerio de Hacienda de lo tributado en dicho período (...).”

No obstante, mediante Oficio DGT-609-2016, el Sr. Carlos Vargas Durán, Director General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda, solicita Sic ***“eliminar el requisito del punto 7 que se menciona en la circular de referencia, ya que las administraciones tributarias no emiten ese tipo de constancias o certificaciones (...).”***



AREA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL
Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Sobre el particular, es importante citar que mediante el **Decreto Ejecutivo N° 39092-MP**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 159 del 17 de Agosto de 2015, se publicaron los procedimientos correspondientes a los trámites del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, entre ellos, **exactamente en el artículo 6**, se establecen los requisitos que debe contemplar la certificación de experiencia laboral mediante declaración jurada, mismo que no registra el requisito solicitado en el Oficio Circular supra citado.

En virtud de lo anterior, para los efectos del caso rige lo publicado en La Gaceta 159 del 17 de agosto de 2015, en resumen consiste en que el participante del concurso (oferente), podrá certificar la acreditación de experiencia laboral mediante Declaración Jurada, el cual debe de contar con el nombre completo, número de cédula de identidad (cédula de residencia y/o pasaporte), nombre del cargo (s) o puesto (s) desempeñado (s), fecha exacta de ingreso y salida (dd-mm-aa), detalle de las funciones desempeñadas, indicando los periodos en que fueron realizadas (fecha de inicio y final), indicar si el interesado ha ejercido supervisión personal o no, si ha supervisado personal tiene que indicar el grado académico de los subalternos y tiempo en que fue ejercida las funciones, siguiendo el formato de (dd-mm-aa).

En el caso de que la declaración jurada, fuese entregada de forma incompleta, la Oficina encargada gestora del concurso, deberá de informarlo por escrito al interesado, en una única prevención indicando lo omitido, para lo cual otorgará un periodo de tiempo prudencial, ello con el fin de subsanar la situación de error.

Licda. Amy Acón.